RESOLUCION SENAC Nº 77 /2015

POR LA CUAL SE ADJUDICA AL LIC. GILBERTO MANUEL GONZALEZ MARTINEZ EL SERVICIO DE CONSULTORIA DE ASESORIA ADMINISTRATIVA, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA Nº 1/15, LLEVADO A CABO PARA EL EFECTO POR LA SECRETARIA NACIONAL ANTICORRUPCION.

Asunción, 20 de Abril del 2015.

VISTO: Los antecedentes administrativos vinculados al llamado realizado por la Secretaría Nacional Anticorrupción, bajo la modalidad de Contratación Directa, así como el Programa Anual de Contrataciones (PAC) de la Secretaría Nacional Anticorrupción, para el presente ejercicio fiscal, aprobado por Resolución SENAC Nº 27/2015, las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, el Decreto Nº 10.144 de fecha 28 de Noviembre de 2012 "POR EL CUAL SE CREA LA SECRETARIA NACIONAL ANTICORRUPCION (SENAC) DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA"; y,

CONSIDERANDO: Que, la Secretaría Nacional Anticorrupción, busca transparentar los procesos administrativos a fin de asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación, ajustando los procedimientos a las disposiciones legales vigentes y los criterios técnicos emanados de los órganos rectores de la Administración Financiera del Estado.

Que, el Artículo 28° de la Ley Nº 2051/03, establece: "ADJUDICACION: Con base en el Informe de Evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La máxima autoridad de la convocante será quien resuelva sobre la adjudicación……", y el Artículo 34° del mismo cuerpo legal dispone: "La contratación directa se llevará a cabo de la siguiente manera: a)….b)…..**c)** Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación; d)…..e)…..**f)** se harán efectiva las demás disposiciones de esta ley que resulten aplicables…"

Que, la citada disposición se encuentra reglamentada en la Resolución Nº 100 de fecha 16 de marzo del 2006, emanada de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en cuyo artículo 2º se dispone cuanto sigue: "ESTABLECER el criterio de las disposiciones contenidas en el inciso **"c"** del artículo 34° de la Ley Nº 2051/03, relacionadas con la adjudicación de las contrataciones directas, cuando no se cuenta, como mínimo, con tres ofertas, solo después de que la convocante demuestre efectivamente haber agotado las instancias pertinentes con el objeto de contar con el mínimo de oferentes, sin haberlo podido lograr, por las circunstancias que deben hallarse debidamente justificadas en la resolución de la Máxima Autoridad, en la que se responsabiliza de la adjudicación sin contar con el mínimo de oferentes". Asimismo la Resolución DNCP Nº 522/15 de fecha 24 de febrero del 2015 en su Artículo 2º dicta: "DISPONER que en las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la Autoridad Competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, si lo considerase pertinente, la prórroga del tiempo…"

Ma. Soledad Quiñónez A.
Ministra - Secretaria Ejecutiva
SENAC

Que, en el ACTA DE APERTURA Nº 1/15 de fecha 07 de abril del 2015, se deja constancia de que no se recibieron ofertas y de conformidad a lo establecido en la Resolución DNCP Nº 522/15 se prorroga el acto de apertura para el 15 de abril del 2015. En la citada fecha, se procede al segundo acto de apertura con la participación de un oferente.

Que, sobre la base de las disposiciones mencionadas y dando cumplimiento a las mismas, la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES ha emitido los INFORMES DE EVALUACIONES, de fechas 15 y 17 de abril del 2015, en las cuales se concluye: **i. INFORME DE EVALUACION TECNICA.** "Analizada la oferta presentada por el Lic. Gilberto Manuel González Martínez, la misma cumple con los requisitos legales, y alcanza 92 puntos en la evaluación técnica, superando el mínimo exigido de 80 puntos, razón por la cual pasa a la siguiente etapa de evaluación.; y, **ii. INFORME DE EVALUACION ECONOMICA.** "Considerando que la oferta presentada por el oferente Gilberto González con RUC N° 1062543-7 reúne los requisitos legales y técnicos exigidos en la Carta de Invitación, además el precio cotizado se enmarca dentro de la disponibilidad presupuestaria asignada al presente llamado, se recomienda, de conformidad con el artículo 34° de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", concordante con el artículo 54º inc. a) de la citada ley y el artículo 94° del Decreto N° 21909/03, y demás concordantes, **ADJUDICAR** al citado oferente la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 01/2015 para el servicio de "CONSULTORÍA DE ASESORIA ADMINISTRATIVA", por la suma de G. 70.000.000 (guaraníes setenta millones).

POR TANTO, en mérito a las disposiciones legales mencionadas, los criterios reales expuestos y en uso de sus atribuciones,

LA MINISTRA SECRETARIA EJECUTIVA DE LA SECRETARIA NACIONAL ANTICORRUPCION

R E S U E L V E:

Artículo 1° Adjudicar al **Lic. GILBERTO MANUEL GONZALEZ MARTINEZ** con RUC N° 1062543-7 por un monto **total de Guaraníes setenta millones. (70.000.000.-)**, IVA INCLUIDO, el Servicio de **CONSULTORIA DE ASESORIA ADMINISTRATIVA**, conforme a los precios ofertados y las especificaciones técnicas elaboradas en el proceso de Contratación Directa Nº 1/15 realizado para el efecto por la Institución.

Artículo 2° Conforme a lo dispuesto en el Art. 34º inciso "c" de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", las Resoluciones Nº 100 de fecha 16 de marzo del 2.006 y Nº 522 del 24 de febrero del 2.015, emanadas de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, la adjudicación se realiza bajo responsabilidad de la máxima autoridad, en razón de no contar con la cantidad de tres (3) oferentes.

Artículo 3° Autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas el pago por el monto establecido en el artículo 1º de la presente resolución al oferente adjudicado, con fondos previstos en el Grupo del Gasto 260 "SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES" con Fuente de Financiamiento FF.10 Recursos del Tesoro, del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2.015, correspondiente a la Secretaría Nacional Anticorrupción.

Artículo 4° Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA · REPÚBLICA DEL PARAGUAY · Secretaría Nacional Anticorrupción

Abg. María Soledad Quiñonez Astigarraga
Ministra Secretaria Ejecutiva
Secretaría Nacional Anticorrupción